



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

13208 BASES BOLSA EMPLEO PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO

Expediente nº: 35336/2018

Asunto: APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO.

Trámite: Anuncio

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de empleo para el desempeño provisional de plazas de Arquitecto/a Técnico mediante nombramiento interino, cuyas bases aprobadas mediante Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos N.º 2018-3362 de fecha 13/12/2018 se transcriben íntegras a continuación:

BASES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una **Bolsa** de Empleo para provisión, mediante **nombramiento interino**, de plazas de **ARQUITECTO TÉCNICO**, encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A2 de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica; Clase, Técnico Medio, que se encuentren vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.



Para poder participar en el Concurso-Oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea; o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores según los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España y la Ley 17/93 de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Arquitecto/a Técnico/a, aparejador/a o equivalente, grado en Arquitectura Técnica, grado de Ingeniería de la Edificación, o equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, o en su caso, en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración educativa competente en cada caso.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

TERCERA: SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia dirigida al presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se acompañarán de justificante acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 24,04 €, en concepto de derechos de examen, estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acreditar este extremo, igualmente, mediante documento justificativo acompañará a la solicitud, debidamente compulsado.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento en el Banco Mare Nostrum y cuyo código de identificación es



ES94-0487.0421.55.2080000071, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

Se presentarán dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de la sede electrónica la Resolución de la Alcaldía-Presidencia mediante la cual se expondrá la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra esta Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de tres días hábiles, las cuales serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, se hará pública la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos de la convocatoria, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

Todos los vocales deben ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para proveer la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

5.1. Composición

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado.



La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurara que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 23. 2 de la Ley 40/2015; Asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las Bases una vez aprobadas se publicarán íntegras en el B.O.P.

Todos los anuncios de trámite posteriores se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento con 5 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

SEPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) OPOSICIÓN.



B) CONCURSO

A) FASE DE OPOSICIÓN

Estará compuesta por los ejercicios que a continuación se indican:

- **PRIMER EJERCICIO:** Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 60 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta al final de la convocatoria con un tiempo de resolución máximo de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos, que equivale a 30 preguntas contestadas correctamente. El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 60 puntos equivalen a la calificación de 10

Cada respuesta contestada correctamente será valorada con 0,166386 punto.

- **SEGUNDO EJERCICIO:** Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver durante un tiempo máximo que determine el Tribunal, uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionado con tareas propias de las funciones asignadas a la plaza convocada.

Se podrá aportar por los aspirantes textos legales para consulta a los efectos de realizar el supuesto práctico.

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de cada aspirante en este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

B) FASE DE CONCURSO

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que por haber superado todos los



ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el término de cinco días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, de los que puntuarán en esta fase, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o fotocopia compulsada.

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes al Concurso-Oposición, a valorar por el Tribunal, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica teniéndose en cuenta solamente aquellos contraídos por el aspirante hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos.

a) Servicios Prestados:

- Por servicios prestados en la Administración Pública (incluyendo sector público), hasta un máximo de 3 puntos, se valorará de la siguiente forma:
 - a.- 1 punto / año de servicios como Arquitecto/a Técnico/a, prorrateándose los períodos inferiores al año, aunque teniendo sólo en cuenta los meses completos de servicio.
 - b.-0,50 puntos /año de prestación de servicios en la Administración Pública (incluyendo sector público), en categorías distintas al objeto de la convocatoria, prorrateándose los períodos inferiores al año, aunque solo se tendrá en cuenta los meses completos de servicio.
- Por servicios prestados como Arquitecto/a Técnico/a en la empresa privada hasta un máximo de 2 puntos, se valorará de la siguiente forma: 0,75 puntos por año entero de prestación de servicios, prorrateándose los períodos inferiores al año, aunque solo se tendrá en cuenta los meses completos de servicio.

b) Cursos y Masters

- Se valorará hasta un máximo de 2 puntos de la siguiente forma:

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, u otras entidades homologadas por el MAP o INAP, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, todos debidamente homologados, la valoración de estos méritos se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de 10 horas o menos (0,20 puntos).
- Cursos entre 11 y 30 horas (0,40 puntos).



- Cursos entre 31 y 50 horas (0,60 puntos).
- Cursos entre 51 y 75 horas (1,00 puntos).
- Cursos entre 76 y 100 horas (1,20 puntos).
- Cursos de más de 100 horas (1,50 puntos).

Cuando la duración del curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

Por la posesión de Máster distinto al exigido para la titulación objeto de la convocatoria: (1 punto)

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

Acreditación servicios prestados: En Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados emitido por el órgano correspondiente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo consignado en el nombramiento como funcionario/a, y certificado de empresa o contrato de trabajo, acompañado de vida laboral, para el personal laboral. En empresa privada, certificado de vida laboral del trabajador.

Acreditación de cursos y masters: Se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste el número de horas lectivas. Los cursos en los que no se acrediten el número de horas, serán valorados con la mínima puntuación.

OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición a que se adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso, que determinará el orden en la Lista de llamamientos.

En caso de empate, primará la nota obtenida en la fase de oposición; de persistir éste la obtenida en el segundo ejercicio; por último, de persistir, la de inicio del primer apellido por orden alfabético

NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal las relaciones de aprobados por orden de puntuación.

DECIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.



En el plazo de 10 días naturales a contar de la publicación de la lista de aprobados, el aspirante que figure en ella deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- § Fotocopia del D.N.I. (acompañado del original para su compulsu)
- § Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición
- § Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público en ésta Corporación Municipal, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos que tuvieran acreditados con motivo de su anterior nombramiento.

DECIMO PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 33/1999 de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la función Pública Valenciana; R. Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

DÉCIMO SEGUNDA: IMPUGNACIÓN.

La Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMARIO

Tema 1: La constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión. Principios rectores de



la Política Social y Económica. El Tribunal constitucional: clases y efectos de las sentencias. Reforma Constitucional. La Corona.

Tema 2: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Leyes estatales y autonómicas. Relaciones entre el Ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Los tratados internacionales, como normas de derecho interno, especial referencia a los tratados de la CE.

Tema 3: El gobierno y la Administración. Principios constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de control dependientes de las Cortes: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 4: El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales. Las competencias de la Generalitat Valenciana. Especial referencia al régimen local: desarrollo legal y reglamentario.

Tema 5: El procedimiento administrativo. Principios generales. Normas reguladoras. Cómputo de plazos, notificación y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general. Terminación. El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos. La validez de los actos administrativos. Actos nulos de pleno derecho y anulables. Los Recursos administrativos: clases.

Tema 6. La legislación reguladora de los contratos de las administraciones públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de las Administración en el ordenamiento vigente.

Tema 7. Requisitos de los contratos. Organos de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación de los contratos administrativos

Tema 8. Clases de contratos administrativos: Contrato de obras, contrato de concesión de obras públicas. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministros. Contratos de servicios. Contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 9. La ordenación urbanística en la Ley 5/2014, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP). Ordenación estructural y pormenorizada.- El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos de los propietarios en función de la clasificación del suelo.

Tema 10.- Legislación en materia de la conservación y protección del Patrimonio Histórico Artístico. La legislación valenciana. Bienes de Interés Cultural. Bienes de Relevancia Local. Plan Especial de Ordenación y Protección del Centro Histórico de Orihuela. Ámbito. Grados de Protección. Catálogo.

Tema 11. Real decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación (CTE). Disposiciones Generales. Condiciones técnicas y administrativas. Contenido del Proyecto y documentación general de seguimiento de la obra.



Tema 12. Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico de seguridad en caso de incendio DB-SI. Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico de seguridad de utilización y accesibilidad DB-SUA.

Tema 13.-La supresión de barreras arquitectónicas. Concepto. Normativa aplicable. Competencia local, incidencias en el diseño urbano, accesos, circulaciones y servicios.

Tema 14: Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.

Tema 15.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica.

Tema 16.- Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico de protección frente al ruido DB-HR.

Tema 17. Ley 38/1999 de 5 de Noviembre de Ordenación de la Edificación. Ambito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 18.- Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y Reglamento de Gestión de la Calidad en obras de edificación (Decreto 1/2015, de 9 de enero, de la consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio ambiente). Planificación del control. Libro de Gestión de calidad de la obra (LG14).

Tema 19. Decreto 151/2009, de 2 de Octubre, del Consell por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de viviendas y alojamientos y sus modificaciones.

Tema 20.- Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento básico de Salubridad DB-HS. Exigencias básicas de ahorro de energía. Documento básico HE. Código Técnico de la Edificación (CTE). Seguridad estructural: cimientos (Documento básico SE-C). Bases de cálculo y acciones en la edificación (Documentos básicos SE y SE-AE).

Tema 21: El deber de conservación de los edificios. Normativa reguladora. El informe de evaluación de los edificios; procedencia y alcance.

Tema 22.- Situación de Ruina e Intervención en edificios catalogados.

Tema 23.- Licencias. Actos sujetos a licencia. Actuaciones sujetas a declaración responsable. Competencia y procedimiento. Cédula de Garantía Urbanística y Parcelaciones.

Tema 24.- Protección de la Legalidad Urbanística. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con la misma. Suspensión y revisión de licencias. Infracciones urbanísticas y procedimiento sancionador.

Tema 25: Edificación en Suelo No Urbanizable. Casuística. Procedimientos. Autorizaciones de usos y aprovechamientos en el SNU. Intervención de la Administración autonómica.

Tema 26: La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas. Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Evolución y objetivos de la Legislación de Costas.



Tema 27. RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 28. Orden de 7 de diciembre de 2009, de la Consellería de Medio ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell

Tema 29. Decreto 112/2012, de 26 de junio por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor del residuo de construcción y demolición.

Tema 30. La Seguridad y Salud en las obras de construcción. Normativa reguladora. Sujetos que intervienen en las obras y sus obligaciones. Estudio de Seguridad y Salud en los proyectos de obra. Estudio Básico de Seguridad y Salud en los proyectos de obra. Plan de seguridad y salud. Libro de incidencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR. HH.

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Rafael Almagro Palacios